

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el llamado en garantía mediante mandatario judicial contesta el llamamiento en garantía y formula excepciones de mérito.

Cali, octubre 21 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 568

Radicación No. 76—01-31-03-013-2019-00292-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., del auto interlocutorio No. 0381 fechado en agosto 10 que admite el llamamiento, a partir del día 20 de agosto del cursante año, fecha en que contesta y formula excepciones.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., contesta el llamamiento en garantía y formula excepciones de mérito, para que obre y conste y sea teniendo en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f86d65f7f1boccof610f2a1b5a5b3698c310ba20e978d1aa1c828e135c9fde4d
Documento generado en 21/10/2020 03:09:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>